



Universidad Nacional del Nordeste  
Instituto de Servicios Sociales

DISPOSICION N° 2231  
CORRIENTES, 07 NOV 2019

**VISTO:**

La necesidad de establecer una adecuación en las pautas específicas en materia de regulación de precios que se comercializan en las Farmacias que el Instituto de Servicios Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste (I.S.S.U.N.N.E.) posee en Sede Central de Corrientes y en la Delegación Resistencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, atento a la frágil coyuntura económica que se encuentra atravesando el País, a los altos niveles de inflación y la incertidumbre generada en efecto, y en función de la disponibilidad económico-financiera del Instituto,

Que, el I.S.S.U.N.N.E. mediante un encomiable esfuerzo estima pertinente continuar brindando los servicios de farmacia propia, actualizando el sistema de fijación de precios de los productos de que se comercializan, de este modo fortalecer el servicio social que fundamenta esta institución;

Que, a tales efectos se igualará el precio que fija el Manual Farmacéutico Alfa-Beta,

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso h) de la Resolución N° 076/99 del Consejo Superior de la U.N.N.E. (Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Instituto de Servicios Sociales),

Por ello,

**LA DELEGADA RECTORAL DEL I.S.S.U.N.N.E.**

**DISPONE**

**ARTICULO 1°:** Establecer a partir del dictado de la presente que todas las coberturas vigentes partirán del precio establecido en el manual farmacéutico Alfa Beta para los productos medicinales que se comercialicen en las farmacias propias del Instituto.

**ARTICULO 2°:** Establecer a partir del dictado de la presente que el precio de los medicamentos correspondientes al segmento de venta libre y los artículos de perfumería, que las Farmacias del I.S.S.U.N.N.E. comercializan, será de un 10 % menos que el establecido para los mismos por el Manual Farmacéutico Alfa-Beta.

**ARTICULO 3°:** Computar como saldo financiero los productos de venta libre y artículos de perfumería, a partir del dictado de la presente.

**ARTICULO 4°:** Establecer a partir del dictado de la presente que la actualización de precios se registrarán por el Manual Farmacéutico. Para aquellos casos en que no existan precios de referencia en el manual farmacéutico se aplicará el Índice de Precio por Mayor (IPM)

**ARTICULO 5°:** Registrar, comunicar y dar difusión al presente decisorio.



*Dra. María Mercedes González*  
Delegada Rectoral  
I.S.S.U.N.N.E.